



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

MANIFIESTA - SOLICITA

Buenos Aires, 12 de Junio de 2014.-

Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. Carlos A. Tomada

S _____ / _____ D

Gustavo Bellingeri, en mi carácter de Secretario Gremial, del Consejo Directivo Nacional del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS, con domicilio en Quintino Bocayuva 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento y digo:

Que vengo a poner en consideración de esta Cartera la existencia de mecanismos de facilitación de contratación no registrada de trabajadores y de la creación de instancias de trabajo en negro, por parte de la empresa Direct TV, con domicilio en Sgto. Cabral 3770, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Como ha tomado estado público, la empresa mencionada ha lanzado de un tiempo a esta parte una modalidad de servicio denominada "Pre Pago". Independientemente de resultados e impactos sobre el mercado del audiovisual, la adopción de los "pre pago" van acompañados de los llamados "auto instalables" que resulta ser la instancia que nos preocupa.

Cuando se contrataba en forma normal y habitual el servicio de TV por satélite en forma directa, lo que ocurría - y ahora ocurre en forma escasa - era que se daba de alta a un pedido de instalación y contrato de servicio pagadero por período.


GUSTAVO ROGELIO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

Sin entrar en detalles de condiciones de contratación, el caso es que ese nuevo abonado es registrado como tal - con un impacto concreto en el mercado - se denuncia a la autoridad de aplicación, se contabiliza para la contratación de derechos de exhibición y, en lo que nos importa y trae ante Ud, se daba una orden a un equipo de trabajadores que concurría al domicilio del nuevo abonado para instalar la antena y notificar la instalación para así iniciar la recepción.

Lo que ha ocurrido en el caso del "pre pago" y "autoinstalación" es que para la venta del servicio se usan canales no sujetos a la jurisdicción de la empresa, se venden las tarjetas y se dan indicaciones de cómo contratar - no de modo uniforme pero creciente - por personal de comercios o supermercados o stands no contenidos por la actividad de televisión.

Seguidamente, se asume que el nuevo usuario habría de instalar la antena de recepción satelital en su casa por sus propios medios. Y habilitar con la debida tarjeta el decodificador necesario para ver el servicio satelital que, vale decirse, opera en canales y frecuencias que un aparato de televisión normal no está en condiciones de mostrar sin ese accesorio.

Ello si bien no es imposible, es raro que ocurra. Tanto por la naturaleza de la fijación en sí a los inmuebles de la misma cuanto - sobre todo - por la necesidad de la orientación de la misma hacia el punto orbital geoestacionario donde el satélite rota alrededor de la tierra y acompaña con su "foot print" (pisada de alcance de señal) el territorio a iluminar con la señal.

Por lo tanto, lo que hemos detectado es la proliferación de casos en que se llama a números de la empresa o terceros vendedores de las tarjetas que derivan a cuadrillas de instaladores para reparar las malas instalaciones o hacerlas, directamente.

Pero como no está contratado "en blanco" ese proceso de hacer instalar por la empresa el "autoinstalable" hay una parte de la actividad creciente y novedosa que transita de costado a las altas normales y regulares del postpago.


GUSTAVO ROGELIO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
S.A.T.S.A.I.D.



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

Como si ello no fuera suficiente, sabemos que -en gran cantidad de casos - tampoco se cumplen las tareas con el equipamiento normatizado a tal efecto, de lo que resulta un incomprensible grado de exposición a incidentes, tratándose de una actividad en crecimiento y que no tendría ninguna necesidad de ser así.

No es nuestra vocación en este caso opinar - ni es el ámbito - sobre los modos de contratación de servicios ni hacer consideraciones sobre su pertinencia. Solo sí cabe decir que la compra de crédito de horas de programación para visualizar no deja constancia de la ubicación ni datos del titular del alta, pero sí queda claro que la instalación domiciliaria de la antena debe corresponder - y así sucede - a un alta concreta de prestación para lo que debería contarse concretamente con personal idóneo y regularmente registrado.

Por tal motivo, en virtud del malestar que dicha situación reseñada genera en el centro de trabajo, previendo que tal situación derive en un conflicto colectivo de tono mayor, perjudicando el normal desenvolvimiento de la empresa y las relaciones colectivas, es que solicitamos a la Autoridad de Aplicación, citar a la empresa a una urgente audiencia de partes con el objeto de encausar el conflicto y evitar la ruptura de la paz social en la actividad.

Saludamos al Sr. Ministro con la consideración más distinguida.


GUSTAVO ROGELIO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
S.A.T.T.S.A.I.D.